

Viedma, (RN) 2 Marzo 1988

VISTO:

La Resolución n° 711/88 por la que se ratifica el convenio celebrado entre el Consejo provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la educación de Río Negro (Un.T.E.R.), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la creación de los Jardines Maternales que funcionarán a partir del período lectivo 1988 en virtud del mencionado convenio;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREANSE, a partir del curso escolar 1988, los siguientes Jardines Maternales destinados a la atención de hijos de personal docente de 45 días a 4 años de edad, con la planta funcional que para cada uno de ellos se indica:

Jardín Maternal N° 1 de EL BOLSON (Grupo "B")

- 1 Director
- 6 Maestros

Jardín Maternal N° 2 de RIO COLORADO (Grupo "A")

- 1 Director
- 6 Maestros

Jardín Maternal N° 3 de CATRIEL (Grupo "C")

- 1 Director
- 6 Maestros

Jardín Maternal N° 4 de GRAL. ROCA (Grupo "A")

- 1 Director
- 10 Maestros

Jardín Maternal N° 5 de ALLEN (Grupo "A")

- 1 Director
- 4 Maestros

ARTICULO 2°.- LOS JARDINES Maternales creados serán de categoría única, con dirección libre y una remuneración equivalente a 1.700 puntos para el cargo de Director y de 1.300 puntos para el cargo de Maestro.-

ARTICULO 3°.- PARA DESEMPEÑARSE en los cargos mencionados en el Artículo 2° será requisito indispensable poseer título docente específico para el Nivel Inicial. Las designaciones de personal se efectuarán de acuerdo con las normas vigentes en la materia.-

ARTICULO 4°.- SOLO se autorizarán secciones de niños de 3 y 4 años de edad en las localidades en que el Consejo Provincial de Educación no brinde el servicio de Jardín de Infantes a dichas edades.-

ARTICULO 5°.- LAS CREACIONES dispuestas por la presente resolución y las designaciones de personal que se efectúen como consecuencia tendrán vigencia

mientras dure la del convenio con la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro celebrado en el día de la fecha.-

ARTICULO 6°.- por la Dirección General de Administración se procederá a afectar con imputación al presupuesto 1988 cinco (5) cargos de Director de Jardín Maternal y treinta y dos (32) cargos de Maestro de Jardín Maternal y su incorporación a la escala salarial docente con los índices siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>	<u>INDICE TOTAL</u>
Director de Jardín Maternal	Total	1.700
	Parcial	1.300
Maestro de Jardín Maternal	Parcial	1.300

ARTICULO 7°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 712
JFCHC/CAE.

Juan José Rocca - Presidente
Juan Fernando Chironi - Secretario General
Consejo Provincial de Educación